

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

Rad. 19112/17
Actu. 212/18
Not. 14/6/13(5)
Vol. =

CLASE DE PROCESO:

ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE

LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA

DEMANDADO

FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, PERSONAS
INDETERMINADAS Y OTROS

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025201800007 00

Terminado Desistimiento Tacito 23/08/2021

18-000007



Señor:

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018 - 007

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA

DEMANDADO: FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soacha, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito presentar ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra su providencia de fecha 20 de agosto de 2021, mediante la cual su señoría decreto la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, procedo a ello de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Con todo respeto me permito disentir de la decisión tomada por su despacho al considerar que la terminación del proceso por desistimiento tácito no tiene cabida en términos de justicia, más aún cuando el demandante se encontraba cumpliendo con las cargas procesales que le son propias, lo que me permito sustentar de la siguiente manera.

- 1) En primer lugar, mediante memorial radicado vía correo electrónico el día 15 de julio de 2020 se solicitó se tuviese en cuenta la valla aportada el día 14 de junio de 2018, en este mismo memorial se radico sustitución al poder, siendo el suscrito el nuevo apoderado.
- 2) Mediante consulta en la página de la rama judicial se evidencia que el día 01 de febrero de 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allego respuesta de la inscripción de demanda el juzgado, la cual no ha sido puesta en conocimiento.

Las anteriores actuaciones, demuestran que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho.

Ahora, si se examinan las reglas que rigen el desistimiento tácito, se tiene lo siguiente:

Para lo anterior es necesario observar el artículo 317 del código general del proceso

“...Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;..”

Entendida la regla contenida en el literal C del Art 317 del C.G del P., queda totalmente claro que los términos establecidos en el auto de fecha 15 de noviembre de 2019, quedaron totalmente interrumpidos, al momento en que se radico el memorial antes mencionado.

La regla antes vista, es totalmente clara al indicar que cualquier actuación de oficio o de parte interrumpirá los términos contenidos en el mencionado artículo.



RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

Abogado

De otra parte, dado que, según consulta en la página de la rama judicial, el día 01 de febrero de 2021 se obtuvo respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos públicos, respuesta que aun no se ha puesto en conocimiento, igualmente la sustitución del poder fue radicada el día 15 de julio de 2020 y hasta el 13 de octubre de 2020 se reconoció personería al suscrito.

A mi modo de ver, el despacho debió realizar el respectivo control de legalidad de las actuaciones surtidas, ya que con lo manifestado y probado anteriormente se evidencia a todas luces, que los términos para dar aplicación al desistimiento tácito, están más que interrumpidos.

En conclusión, encontramos que el apoderado de la actora ha realizado actuaciones que dan lugar a la aplicación de la norma inobservada por el despacho, por lo que se hace necesario corregir el yerro mediante la reposición del auto aquí recurrido.

En este orden de ideas solicito al despacho tener en cuenta lo manifestado por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en sentencia de tutela **STC16508-2014 Radicación n.º 05001-22-03-000-2014-00816-01** que indica lo siguiente:

“...Así, que la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo, sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal.

Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...”

Por lo anterior le solicito respetuosamente se revoque la decisión recurrida y en su lugar acceda al amparo solicitado.

ANEXOS

- Me permito anexar como prueba memorial de fecha 15 de julio de 2020 y sustitución al poder.

SOLICITUDES

En razón de lo expuesto es del caso solicitarle se revoque la decisión objeto del recurso y en su lugar se continúe con el trámite que corresponda a la demanda.

Atentamente,

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

C.C: 85.456.470 de Santa Marta

T.P. No 105.125 C.S. de la J.

Correo electrónico: juridicofntalvo@hotmail.com

Carrera 4 A No 12 - 16 primer piso Soacha - Cund.

Celular: 310 784 13 46. Email: juridicofontalvo@hotmail.com

Soacha - Cundinamarca - Colombia

SUSTITUCIÓN DEL PODER Y OTRO

Ramon Fontalvo <juridicofontalvo@hotmail.com>

Mié 15/07/2020 5:15 PM

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: harry robles <hrdca@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (731 KB)

PERTENENCIA No. 2018 - 0007_1.pdf; PERTENENCIA No. 2018 - 0007.pdf;

Señor

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018 - 007

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA

DEMANDADO: FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, FRANCIA ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, me dirijo a usted con todo respeto a objeto de informar acerca de la sustitución del poder conferida por el abogado **HUGO ENRIQUE CASTRO DUQUE**.

Adicionalmente me pronuncio mediante memorial acerca del auto de fecha 30 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito adjuntar en PDF individual el memorial y la sustitución del poder.

Atentamente,



RAMÓN HILDEMAR FONTALVO ROBLES.

ABOGADO

Teléfono: 310 784 1346.

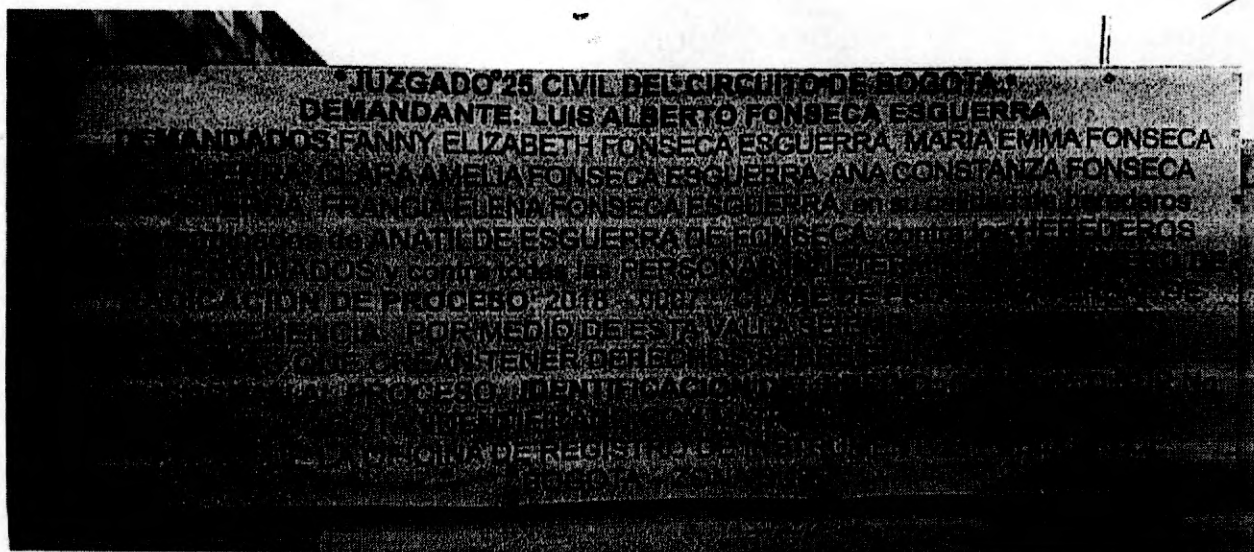
Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018 - 007
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA
DEMANDADO: FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, FRANCIA ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, me dirijo a usted con todo respeto a objeto de informar y solicitar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la información que reposa en las fotografías aportadas mediante memorial de fecha 14 de junio de 2018, se tiene que la información contenida en estas obedece a lo exigido por el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. , esto es:

Literal A)	La denominación del juzgado que adelanta el proceso	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Literal B)	El nombre del demandante	LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA
Literal C)	El nombre del demandado	FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, FRANCIA ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS
Literal D)	El número de radicación del proceso	2018 - 0007
Literal E)	La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia	Verbal de pertenencia
Literal F)	El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso	por medio de esta valla se emplaza a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso
Literal G)	La identificación del predio	Calle 65 D sur No. 80 - 59 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 376379 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - Zona Sur



Conforme a lo anterior, se tiene que la valla cuenta con los requisitos exigidos por el artículo mencionado.

En consecuencia, de lo anterior de manera respetuosa solicito a su despacho se tenga en cuenta la valla aportada mediante memorial de fecha 14 de junio de 2018.

Sírvase señor juez proveer lo que en derecho corresponda

Atentamente,

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta

T.P. No 105.125 C.S.J.

Telefono: 310 784 13 46

Correo electrónico: juridicofontalvo@hotmail.com

Dirección: Carrera 4 A No. 12 – 16 Soacha - Cundinamarca

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018 - 007
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA
DEMANDADO: FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS.

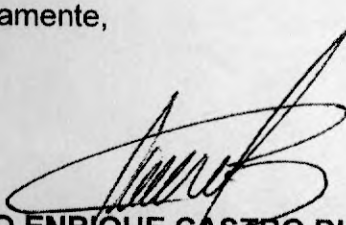
HUGO ENRIQUE CASTRO DUQUE, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado conforme consta al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA** portador de la C.C. No. 17.189.579 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que sustituyo el poder a mi conferido al abogado **RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Soacha, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de su firma para que ejecute y realice las gestiones a mi encomendadas.

Dicha sustitución la hago bajo las mismas condiciones y con las mismas facultades a mi conferidas.

El abogado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir reasumir y renunciar al presente mandato e interponer toda clase de recursos e incidentes que sean del caso para la defensa de los intereses del señor **LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA**

Sírvase señor juez reconocer personería a mi sustituto en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



HUGO ENRIQUE CASTRO DUQUE.

C.C. No. 79.339.533 de Bogotá.

T.P. No. 262.599 del C.S. de la J.

hugocastroduque@yahoo.com

Dirección: carrera 10 No. 16 – 18 oficina 809 de Bogotá

Acepto



RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta

T.P. No 105.125 C.S.J.

Teléfono: 310 784 13 46

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PROCESO NO. 2018 - 007

334

Ramon Fontalvo <juridicofontalvo@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PROCESO NO. 2018 - 007 .pdf;

Señor:

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018 - 007

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FONSECA ESGUERRA

DEMANDADO: FANNY ELIZABETH FONSECA ESGUERRA, MARIA EMMA FONSECA ESGUERRA, CLARA AMELIA FONSECA ESGUERRA, ANA CONSTANZA FONSECA ESGUERRA, FRANCIA ELENA FONSECA ESGUERRA en calidad de herederos determinados de ANATILDE ESGUERRA DE FONSECA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS y contra todas las PERSONAS INDETERMINADAS

Adjunto subsidio de reposición y en subsidio apelación.

Atentamente,

RAMÓN HILDEMAR FONTALVO ROBLES.**ABOGADO****Teléfono: 310 784 1346****Correo electrónico: juridicofontalvo@hotmail.com****Dirección: Carrera 4 A No. 12 - 16 Primer Piso - Soacha - Cundinamarca**

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

22 SEP 2021

Bogotá D.C.,

319

Código

60P

Artículo

23 SEP 2021

Inicia

27 SEP 2021

Vence

T-013

SECRETARIO